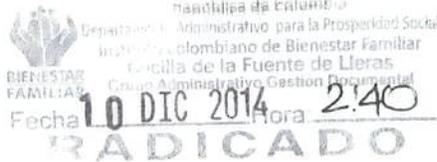




5-2014-292704-2000

2010100



Señora
 OLIMPA MARIA MOREU CORONADO
 Representante Legal
 Fundación Manos Unidas Construyendo País

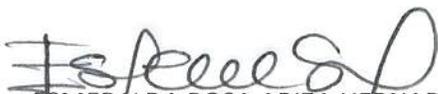
ASUNTO: Respuesta oficio E-2014-344457-2000

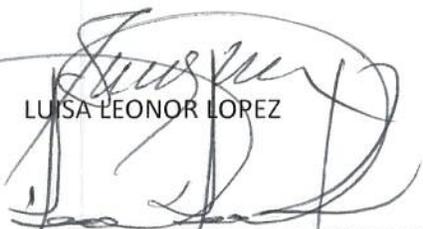
Atendiendo a sus inquietudes nos permitimos dar respuesta así:

1. No existe convenio entre el ICBF y COMFACESAR para realizar acompañamiento a los Hogares comunitarios de Bienestar, COMFACESAR tiene sus propios hogares similares a los de bienestar que se llaman HOGARES DE ESTACION para el cual existe un convenio donde el ICBF realiza la asistencia Técnica y la caja financia la parte operativa del servicio.
2. Al ser COMFACESAR el contratante para esta operación, es autónomo para elaborar sus propios contratos, no debe comunicar al ICBF el contrato celebrado con la FUNDACION APOYO SOCIAL FUNAS para desarrollar las acciones de los Hogares de Estación, debido a que estos Hogares son exclusivos de COMFACESAR.
3. COMFACESAR es quien determina los Municipios y criterios para priorizar los mismos. Como pueden observar en la evaluación preliminar publicada en la Página Web del ICBF los LA FUNDACION APOYO SOCIAL FUNAS no fue habilitada por no cumplir con la experiencia habilitante.

Atentamente


 GLORIA ESNEDA CARVALHO


 ESMERALDA ROSA ARIZA HERNANDEZ


 LUISA LEONOR LOPEZ


 MARCO TULIO MORENO RAUDALES


 DIANA MAESTRE ARCHILA


 MARIA ISABEL MORENO GAILINDO


 VICTOR MARIO PETIT BULA

VERONICA ROCHAS VILLEGAS



Fundación Manos Unidas Construyendo País

NIT 825.002.350-5

E-2014-344457-2000

09 DIC 2014

4:18

Valledupar, 9 de diciembre de 2014

Doctor

ALBERTO ESMERAL ARIZA

Director ICBF

Regional Cesar

Referencia: OBJECION EXPERIENCIA ESPECIFICA PRESENTADA POR LA FUNDACION APOYO SOCIAL FUNAS PRODUCTO DE SU CONTRATACION CON LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"

Revisando la evaluación preliminar observamos que la **FUNDACION APOYO SOCIAL FUNAS**, presenta sus experiencias específicas adquiridas a través de la contratación realizada con la **CAJA DE COMPENSACION DEL CESAR " COMFACESAR"**, cuyos objetos contractuales son: **Ejecutar el Programa Atención Integral a la Niñez en la modalidad Acompañamiento a Hogares de Bienestar en los Municipios de SAN DIEGO, LA PAZ, CHIRIGUANA, AGUACHICA, GAMARRA, SAN MARTIN, PAILITAS, PELAYA, SAN ALBERTO Y LA GLORIA" (TOMADA DE LOS PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA TEXTUALMENTE)**, a la que le hacemos las siguientes objeciones:

GENERALIDADES DE COMFACESAR PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE APORTES ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA

"La presente invitación ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por COMFACESAR consecuentes con su misión de ofrecer servicios con alto contenido social para satisfacer las necesidades y requerimientos de las familias cesarenses, mejorar su calidad de vida y Llevar bienestar y progreso a sus usuarios, en desarrollo de las competencias que le han sido señaladas por el numeral 5° del Artículo 41 de la 21 de 1982, subrogado por el artículo 16 de la ley 789 de 2002, por el cual se obliga a contribuir a la Atención Integral, el cuidado y protección de niños y niñas de los niveles 1 y 2, está interesada en contratar la ejecución del PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ DE CERO A SEIS AÑOS efectuando **ACOMPañAMIENTO A HOGARES DE BIENESTAR A NIÑOS DENTRO DE LAS EDADES DE CERO (0) A SEIS (6) AÑOS, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO, LA PAZ, CHIRIGUANA, AGUACHICA, GAMARRA, SAN MARTIN, PAILITAS, PELAYA, SAN ALBERTO Y LA GLORIA.**" (TOMADA DE LOS PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA TEXTUALMENTE)



Fundación Manos Unidas Construyendo País

NIT 825.002.350-5

OBJETO

“Seleccionar al Contratista que ejecute el Programa Atención Integral a la Niñez en la **modalidad Acompañamiento a Hogares de Bienestar en los Municipios de SAN DIEGO, LA PAZ, CHIRIGUANA, AGUACHICA, GAMARRA, SAN MARTIN, PAILITAS, PELAYA, SAN ALBERTO Y LA GLORIA**” .

Analizando el contenido tanto de las generalidades como del objeto de la convocatoria y por ende de la contratación se plantea que específicamente la ONG que resulte elegida en esta convocatoria, con la cual la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR “COMFACESAR”, adelanta el proceso contractual desarrollara **acciones DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS HOGARES DE BIENESTAR** para que las MADRES COMUNITARIAS que son las que tienen la atención directa de los niños y las niñas de cero a cinco años en este programa en los diferentes componentes inherentes al mismo programa y de hecho son los que adelantan todas las actividades con los padres de familia a través de la estrategia escuela para la familia .

El acompañamiento lo realizan mediante la contratación de un talento humano que debe adelantar acciones con **LAS MADRES COMUNITARIAS PARA FORTALECER SU QUEHACER** como agentes educativos responsables directos de la atención de los niños y de las niñas usuarios/as del programa. Cabe anotar, que las MADRES COMUNITARIAS son VINCULADAS por las ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO U ASOCIACIONES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PARA LOGRAR GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SI ES LA ATENCION(ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “DE CERO A SIEMBRE” ESPECIFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN LAS MODALIDADES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCION: FAMILIARES, MULTIPLES, GRUPALES, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES Y EN LA MODALIDAD FAMI)

Acompañamiento, está definido como la acción de acompañar a alguien. Las acciones ligadas a este objeto están relacionadas con: brindar asesoría, brindar apoyo, capacitación, educación, orientación en los diferentes componentes a las directas responsables de la



Fundación Manos Unidas Construyendo País

NIT 825.002.350-5

atención de los niños y niñas QUE SON LAS MADRES COMUNITARIAS , EN LAS QUE REPOSA TODA LA RESPONSABILIDAD DE LA ATENCION DIRECTA DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS Y DE EJECUTAR CADA UNO DE LOS COMPONENTES QUE ESTAN SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE APORTES. En ningún momento la palabra ACOMPAÑAMIENTO explícitamente está ligada con la ejecución y atención directa a la población objeto de atención en los Hogares comunitarios de bienestar. Es evidente que se está frente a un contrato que TIENE UN OBJETO CONTRACTUAL DIFERENTE A LO QUE SE CONTEMPLA EN LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS A EJECUTAR EN LA OPERACIÓN DEL MISMO, LA CERTIFICACION DE LA EXPERIENCIA EXPEDIDA POR COMFACESAR A FUNAS.

Si desarrollan acciones con los niños y las niñas directamente, por ende esta fundación está atendiendo la misma población atendida por las madres comunitarias, lo que significa que hay una DUALIDAD DE SERVICIO debido a que DOS organizaciones orienten su atención a los mismos grupos de usuarios, debido a que las actividades que adelanta la FUNDACION APOYO SOCIAL FUNAS, son las mismas actividades que adelanta la Entidad administradora del servicio con la que ICBF celebra el contrato de aportes.

Si la FUNDACION APOYO SOCIAL FUNAS, está desarrollando actividades directamente con los niños y las niñas nos encontramos ante una CESION DE CONTRATO QUE ESTARIAN HACIENDO LAS ASOCIACIONES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR A ESA FUNDACION TENIENDO EN CUENTA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ATENCION DIRECTA DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS Y SUS FAMILIAS ES DE LAS ASOCIACIONES TAL COMO REZA EN LOS CONTRATOS DE APORTES CELEBRADOS ENTRE EL ICBF Y LAS ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR OBSERVAMOS QUE SE PRESENTA UNA DUALIDAD EN LA ATENCION DE ESTAS POBLACIONES.

Además LA FUNDACION DE APOYO SOCIAL FUNAS no cuenta con lugares de atención para esta población pues utilizan los HOGARES COMUNITARIOS, donde trabajan las madres comunitarias.

La Fundación Manos Unidas Construyendo País, conociendo la organización del ICBF solicitamos:

1. Que nos comuniquen si existe un convenio entre el ICBF y COMFACESAR donde el ICBF autoriza a que COMFACESAR realice acompañamiento y ejecute actividades propias de las asociaciones dentro de los hogares comunitarios de bienestar contratando ONG que desarrollen estas actividades.



Fundación Manos Unidas Construyendo País

NIT 825.002.350-5

2. Que nos informen si COMFACESAR COMUNICO y envío al ICBF oportunamente el contrato celebrado con **FUNDACION APOYO SOCIAL FUNAS** para cumplir con las acciones inherentes al ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ASOCIACIONES DENTRO DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE TAL FORMA QUE SI DICHO CONVENIO NO EXISTE POR PARTE DEL ICBF, PODEMOS VER UN LIMBO JURIDICO Y TECNICO EN LA FORMA EN LA QUE SE PLANTEA EL CONTRATO .
3. Quien selecciono los Municipios mencionados en las Generalidades?
4. Cuáles fueron los criterios de selección de los Municipios y de las unidades de servicio?

De encontrar el equipo evaluador que estos requerimientos no se cumplen en la ejecución de ese contrato solicitamos considerar no validar técnicamente la certificación expedida por COMFACESAR a LA FUNDACION APOYO SOCIAL FUNAS del contrato en ejecución del año 2014, ya que sus actividades no responden al objeto contractual, pues sí bien es sabido la FUNDACION APOYO SOCIAL FUNAS, está contratando con COMFACESAR Y NO CON EL ICBF.

Agradeciendo su atención,

OLIMPIA MARIA MOREU CORONADO
Representante Legal

Copia equipo evaluador